



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que en la sesión extraordinaria número siete, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de marzo del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO DOS, NUMERAL UNO..- Autorizar la actualización de los Lineamientos Relativos al Ejercicio del Presupuesto Participativo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO..- Este Honorable Ayuntamiento autoriza, la **actualización de los Lineamientos Relativos al Ejercicio del Presupuesto Participativo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, para quedar en los siguientes términos:

ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y ORDENAMIENTO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Primero. Los presentes lineamientos son de orden e interés público y tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan velar por el debido ejercicio del mecanismo de Participación Social denominado Presupuesto Participativo, previsto en los artículos 75, 76 y 77 todos estos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la misma ley.

Segundo. El monto correspondiente al Presupuesto Participativo se encuentra dispuesto de manera específica en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal que corresponda y no podrá ser inferior al 5% de los ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

II. DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL RECURSO ASIGNADO.

Tercero. De los recursos del Presupuesto Participativo:

- I. Los recursos se asignarán anualmente dividiéndolos de manera igualitaria entre la población total del municipio de Juárez, tomando como base el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, y en años subsecuentes las proyecciones que emita el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- II. Se considerarán 5 (cinco) polígonos para la zona urbana determinados por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) y 1 (uno) para la zona rural. La conformación de este último considera las localidades de Samalayuca, San Isidro y todas aquellas que se encuentren fuera de la mancha urbana menores a 5,000 habitantes.
- III. En cumplimiento a los principios rectores de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua contenido en el artículo 5, del presupuesto asignado a los 5 (cinco) polígonos urbanos, se destinará el equivalente al 1% (uno) porciento de dicho presupuesto, al polígono de la zona rural con la finalidad de que exista viabilidad para la realización de proyectos en las zonas que se encuentran alejadas y/o marginadas de la mancha urbana.
- IV. Con el propósito de extender el beneficio a la mayor cantidad de propuestas que atiendan necesidades colectivas ciudadanas, el monto máximo de financiación de cada proyecto no deberá ser mayor al 15 % del monto destinado por polígono.
- V. En caso de que algún proyecto rebasara dicho presupuesto se someterá en primera instancia al Comité Técnico Evaluador, quien emitirá un dictamen tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Población;
 - b. Grado de rezago social;
 - c. Indicadores de inseguridad y
 - d. Otros indicadores emitidos por el IMIP o los órganos encargados de la planeación, información estadística, geográfica y económica operantes en los diversos órdenes de gobierno.

Dicho dictamen deberá ser avalado por el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez (CCPCMJ), para en su caso, determinar su aprobación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

MUNICIPAL
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

Cuarto. El ejercicio de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo deberá estar dirigido a la atención de necesidades colectivas, dentro de las cuales se tendrán incluidas las siguientes:

- I. Obras y servicios públicos;
- II. Seguridad pública;
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;
- IV. Infraestructura rural y urbana;
- V. Recuperación de espacios públicos;
- VI. Medio ambiente;
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud y
- VIII. Atención a grupos vulnerables.

Dentro de las atribuciones correspondientes al ámbito municipal.

Quinto. Con el objeto de hacer del conocimiento de la población en general el inicio del proceso para la determinación de los proyectos a finanziarse a través del Presupuesto Participativo y proceder a la recepción de propuestas, el CCPMJ, emitirá una convocatoria, misma que contendrá como mínimo:

- I. Quienes pueden presentar proyectos a consideración;
- II. Los requisitos que deberán acreditar los proponentes;
- III. Los requisitos que deberá cubrir el proyecto, siendo éstos, como mínimo, los siguientes:
 - a. Necesidad colectiva en que encuadra;
 - b. Justificación;
 - c. Ubicación del desarrollo del proyecto;
 - d. Población beneficiada (estimada);
 - e. Costo aproximado del proyecto.
- IV. El periodo de recepción de propuestas;
- V. Lugar y formato de presentación de propuestas;
- VI. El mecanismo que aplicará para la identificación de las propuestas;
- VII. Criterios a considerar para la determinación de la viabilidad de los proyectos;
- VIII. Fecha de emisión de los resultados de los proyectos seleccionados para ser sujetos a consulta pública y medios a través de los cuales se difundirá dicha información y
- IX. Medio de contacto para la atención de consultas relacionadas con el ejercicio del proceso de Presupuesto Participativo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022



III. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Sexto. Atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, las convocatorias y resultados que deriven del proceso para la integración de los proyectos a que se refieren los presentes lineamientos, se difundirán a través de publicaciones en los diarios de mayor circulación en la ciudad, en la página de Internet del Municipio de Juárez, Chihuahua, así como de las redes sociales institucionales.

Aunado a lo anterior se colocarán carteles con la información de referencia en los Centros Comunitarios a cargo de la Dirección General de Centros Comunitarios del Municipio de Juárez, Chihuahua y en los estrados ubicados en diversas dependencias y organismos públicos descentralizados, pertenecientes a la administración pública municipal.

IV. DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.

Séptimo: Los proyectos deberán ser presentados en formato físico y digital en los lugares que para tal efecto sean definidos en la convocatoria respectiva.

Octavo. Las personas interesadas en presentar proyectos podrán hacerlo de manera colectiva o particular, en los siguientes términos:

- I. A través de los Comités de Vecinos conformados ante la Dirección General de Desarrollo Social, del Municipio de Juárez;
- II. A través de los Comités de Contraloría Social conformados ante la Secretaría de Bienestar y la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Juárez;
- III. A través de Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas legalmente;
- IV. Sociedades de alumnos;
- V. Sociedades de padres de familia;
- VI. En lo particular.
- VII. A través de los Consejos Ciudadanos conformados ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser residente del Municipio de Juárez;
- b. No ocupar ningún cargo en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a nivel jefe de departamento o superior;
- c. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente de partido político, ni haber sido postulado como candidato o precandidato a cargo de elección popular, durante los últimos tres años;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

- d. No tener parentesco consanguíneo, ni por afinidad hasta el tercer grado, con ningún miembro del Ayuntamiento en funciones y
- e. Presentar su propuesta respaldada con un mínimo de 50 personas, los cuales deberán residir en el polígono correspondiente a la ubicación del proyecto o propuesta; quienes manifestarán su respaldo a través de su firma.

Noveno: En aquellos casos en que no se hubieren presentado propuestas suficientes para agotar el presupuesto de un determinado polígono, el CCPCMJ determinará la propuesta del o los proyectos viables y factibles a desarrollar, tomando como base: aquellos proyectos de otros polígonos que no hayan alcanzado financiamiento, además, la estadística derivada del Programa de Atención Ciudadana (PAC) como referencia permanente de solicitudes ciudadanas, a efecto de que sean puestos a disposición del CCPCMJ para su consideración.

Décimo. Plazos aplicables al proceso de recepción y dictaminación de los Proyectos:

- I. Entre la emisión de la convocatoria para la presentación de proyectos y la fecha límite para entrega de los mismos, deberá mediar un plazo mínimo de 20 días naturales;
- II. Entre el cierre de recepción de propuestas y la determinación de proyectos aceptados para su dictaminación, según los requisitos publicados en la convocatoria, no deberán de transcurrir más de 3 días hábiles y se notificará por escrito a los proponentes;
- III. Plazo para la evaluación y dictamen de la viabilidad y factibilidad de los proyectos aceptados, deberá ser como máximo 30 días naturales;
- IV. Publicación de los resultados de los dictámenes máximo 5 días posteriores a la evaluación de los proyectos;
- V. Entre la fecha de publicación de los resultados de los dictámenes y la publicación de la convocatoria de la Jornada de Votación de los proyectos seleccionados, deberán de mediar un máximo de 5 días hábiles;
- VI. La Jornada de Votación deberá llevarse a cabo durante los días de sábado y domingo, según los plazos aplicables en los términos que anteceden a ésta y
- VII. Entre la fecha de cierre de la votación a que se refiere el inciso que antecede y la publicación de resultados, deberán transcurrir como máximo 5 días hábiles.

Décimo primero: Para efecto de la determinación de la viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos recibidos, deberá integrarse un órgano colegiado que actúe como Comité Técnico Evaluador de la viabilidad, el cual estará constituido por:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022



- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Coordinación de Directores;
- III. La Dirección General de Planeación y Evaluación;
- IV. La Dirección General de Obras Públicas;
- V. La Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VI. La Dirección General de Ecología;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- IX. La Coordinación de Participación Ciudadana;
- X. La Dirección General de Desarrollo Social y
- XI. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

En caso de que algún proyecto esté fuera del área de especialidad disciplinaria de las dependencias municipales y con el propósito de estar en posibilidades de validarla podrán ser llamados en calidad de invitados, expertos, instancias de participación o colaboración ciudadana tales como: colegios de profesionistas, instituciones educativas o de investigación, que tengan la capacidad para coadyuvar con la tarea de evaluación según la naturaleza de los proyectos.

Décimo segundo. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Planeación y Evaluación, Tesorería Municipal, Contraloría, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Centros Comunitarios y la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, el desarrollo de los procesos relativos a:

- I. Convocatoria para el registro de propuestas;
- II. Convocatoria de la Jornada de Votación;
- III. Jornada de Votación;
- IV. Publicación de resultados de la Jornada de Votación;
- V. Seguimiento y ejecución de proyectos y
- VI. Auditoría.

Cada uno de los puntos anteriores deberán ser aprobados previamente en sesión del CCPCMJ.

Décimo tercero. Entre los criterios que el Comité Técnico Evaluador, deberá tomar en cuenta para la dictaminación de proyectos, se encuentran los siguientes:

- I. Relación con el Plan Municipal de Desarrollo: Atender alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el documento;
- II. Carácter productivo: generar efectos positivos para el desarrollo en la zona;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

JUÁREZ, CHIHUAHUA

MUNICIPAL
IO DE JUÁREZ
DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

- III. Costo: que el desarrollo del proyecto sea financieramente posible de ejecutar y atienda a los criterios establecidos en el apartado II, punto tercero fracciones IV y V de este documento;
- IV. Temporalidad: De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios, no se considerarán proyectos que trasciendan en el ejercicio anual del presupuesto durante el ejercicio fiscal vigente;
- V. Legalidad: que el proyecto se encuentre en posibilidades jurídicas para su ejecución y
- VI. Que no incluya conceptos por gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gastos operativos.
- VII. En atención a una distribución equitativa de los recursos públicos en términos del proceso participativo no podrá ser aprobada una nueva propuesta en aquellas colonias o unidades habitacionales que hayan sido beneficiadas en convocatorias del mismo período de la administración municipal.

Décimo cuarto. Una vez evaluados los proyectos presentados, se deberá enviar al CCPCMJ la información relativa al dictamen general para efecto de ser aprobado.

Décimo quinto: Los proyectos con dictamen aprobado por el CCPCMJ serán considerados en la convocatoria para la Jornada de Votación, a fin de que la población en general acuda a manifestar, a través del voto directo y secreto, su decisión respecto de aquellos proyectos de su interés.

Décimo sexto. Posterior a la Jornada de Votación y de acuerdo con los resultados por polígono, deberá elaborarse una lista que integre aquellos proyectos que hayan sido del interés público, ordenándolos de mayor a menor, con la finalidad de distribuir el monto programado en cada polígono.

En caso de existir remanentes en el presupuesto destinado a los polígonos este se destinará a una bolsa única que podrá ser utilizada para financiar proyectos. Dichos proyectos deberán ser aprobados por el CCPCMJ.

V. DE LAS BASES Y TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS.

Décimo séptimo: Según los principios y términos de los presentes lineamientos, CCPCMJ, será el órgano encargado de elaborar las bases y términos de la convocatoria, contemplando lo siguiente: la jornada de votación, centros de recepción, sus responsables, acreditación de observadores, conteo de votos y publicación de resultados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022



VI. DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

Décimo octavo: La jornada de votación se llevará a cabo según el calendario aprobado por el CCPCMJ tomando como base los plazos mencionados en el **Décimo** punto de los presentes lineamientos.

A. De los centros de recepción de votos

Los Centros Comunitarios a cargo de la Dirección General de Centros Comunitarios perteneciente a la Administración Pública Municipal y aquellos espacios que el CCPCMJ determine serán habilitados con las herramientas necesarias a fin de servir como espacios de votación.

B. Del Proceso de votación

Podrán emitir su voto las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser habitantes del Municipio de Juárez.
- 2) Se identifiquen mediante documento vigente expedido por instancia oficial

C. De los órganos de vigilancia

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana será el órgano encargado de realizar las funciones de vigilancia de la Jornada de Votación.

D. Del proceso de vigilancia

Podrán fungir como observadores del proceso de la Jornada de Votación: la Sindicatura y las personas debidamente acreditadas por el CCPCMJ.

Décimo noveno: Son derechos de los votantes:

- 1) Ejercer su derecho a participar mediante la emisión de su voto por alguno(s) de los proyectos aprobados para la consulta.
- 2) Conocer previamente el listado de proyectos que serán sujetos a consulta pública a través de la Jornada de Votación.
- 3) Recibir información y asistencia respecto al proceso de emisión de votos en caso de solicitarla.



DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/336/2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Relativos al Ejercicio del Presupuesto Participativo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación, por este Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Una vez autorizados los presentes lineamientos, la Coordinación General de Comunicación Social, deberá difundirlos mediante publicaciones adecuadas, en los medios de comunicación para el conocimiento de la población en general.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a realizar todos los trámites administrativos y legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

DOY FE.

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA